



Región de Murcia
**Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente**
Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

AVANCE DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

TOMO II



PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

FEBRERO 2019

ÍNDICE TOMOS	
TOMO I. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO TERRITORIAL	0. INTRODUCCIÓN..... 1 1. ANÁLISIS DEL SISTEMA TERRITORIAL.....5 2. ANÁLISIS TERRITORIAL Y CARACTERIZACIÓN DE LOS RECURSOS MINERALES.....163 3. ANÁLISIS DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA.....185 4. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL-SECTORIAL.....235
TOMO II. PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL	5. ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN Y MODELO DESEADO..... 1 6. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN.....9
TOMO III. PLANOS DE INFORMACIÓN (I)	PLANOS DE INFORMACIÓN DEL ALTIPLANO PLANOS DE INFORMACIÓN DEL NOROESTE PLANOS DE INFORMACIÓN DEL RÍO MULA, VEGA ALTA Y ORIENTAL
TOMO IV. PLANOS DE INFORMACIÓN (II)	PLANOS DE INFORMACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE MURCIA PLANOS DE INFORMACIÓN DEL GUADALENTÍN PLANOS DE INFORMACIÓN DEL LITORAL
TOMO V. PLANOS DE INFORMACIÓN (III)	PLANOS DE INFORMACIÓN REGIONALES

CAPÍTULO 5
ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN Y MODELO DESEADO

ÍNDICE

1. ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN SOBRE EL MODELO TENDENCIAL	3
2. MODELO DESEADO. BASES ESTRATÉGICAS PARA SU MATERIALIZACIÓN.....	5
2.1. EL MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMPATIBILIZACIÓN CON EL SECTOR MINERO	5
2.2. LA INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE	6
2.3. LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES PLANTEADOS	7
2.4. EL REFUERZO DEL PAPEL DEL SECTOR EN EL PESO TOTAL DE LA ECONOMÍA REGIONAL	8

1. ALTERNATIVAS DE ACTUACIÓN SOBRE EL MODELO TENDENCIAL

No se puede obviar que las actividades extractivas, a diferencia de otro tipo de actividades económicas o industriales para las que pueden ofrecerse diversas alternativas de ubicación, no pueden escoger su localización más que entre una amalgama discreta de posibilidades, al encontrarse ésta condicionada por la existencia del propio yacimiento.

Las distintas alternativas o formas de actuación que, de manera independiente o complementaria se podrían utilizar para llevar a cabo la **regulación del marco jurídico de las actividades extractivas**, revirtiendo la tendencia del modelo sectorial actual son:

- 1) **Inacción**. Opción que no se contempla y que es radicalmente contraria a los principios que inspiran la tramitación de esta iniciativa, que además es especialmente apremiante por otro lado dadas las circunstancias actuales que atraviesa el sector de la industria extractiva y de aprovechamiento de los recursos minerales.
- 2) A nivel de políticas, elaboración de unas **Directrices de Ordenación Territorial**. Es éste un instrumento contemplado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y cuya finalidad de acuerdo con su artículo 23 consiste en "la regulación de actividades y la coordinación de políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia territorial, pudiendo abarcar todo el ámbito regional, un ámbito territorial determinado o sectores específicos de actividad". A este respecto, se desprende la necesidad de establecer directrices reguladoras del sector que señalarán las condiciones para su desarrollo mediante un Plan de Ordenación Territorial.
- 3) A nivel ejecutivo, planificación y programación del territorio, desarrollos prioritarios, actuaciones imprescindibles, en definitiva, elaboración de un **Plan de Ordenación Territorial**. Corresponde igualmente a un instrumento contemplado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y cuyas funciones se detallan en su artículo 25 "ordenación integrada de ámbitos subregionales, comarcales o supramunicipales, mediante la coordinación de las políticas sectoriales y urbanísticas de interés regional, para un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio y la ejecución de infraestructuras generales". Además, este instrumento tiene por objeto la planificación del sector específico que por tener incidencia territorial requiere de un instrumento técnico de apoyo para la expresión y formulación de sus políticas sectoriales. De este modo, se podrá elaborar un marco jurídico adecuado (normativa) que permita el desarrollo de las actividades extractivas, dentro del respeto a los principios de sostenibilidad. Al igual que en la alternativa anterior se podrá conseguir el abastecimiento de las demandas presentes y futuras de recursos minerales, favoreciendo la competitividad del sector y su conservación.

Las políticas sectoriales, para el sector de los recursos minerales, se sustanciarían a través de las siguientes líneas maestras:

- La modernización productiva, organizativa y tecnológica, posibilitando un mejor conocimiento de los recursos minerales explotables de la región por parte de las empresas mineras,
- La mejora de los niveles de seguridad en las explotaciones,
- El estableciendo de unos trámites administrativos ágiles y eficaces.

- 4) **Alternativas a las 2 opciones anteriores**, con modelos de actuación que o bien son completamente distintos al anterior, tanto en objetivos, como en metodología, o bien gozan de similitudes en sus objetivos y fines, pero no comparten la misma metodología.

Se podrían citar casos como el de Cataluña, donde el modelo de intervención se sustancia en una actuación final colegiada, donde las reservas las otorga el Gobierno de la Generalitat. Este órgano colegiado integra a los distintos agentes que operan en el ámbito de la actividad extractiva (Administraciones Locales, Departamentos de la Generalitat, Asociaciones Empresariales, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Organizaciones Ecologistas, Universidades, etc.), y lo hace a través de varios entes como una Comisión Interdepartamental de Áridos de Cataluña, un Comité de Dirección, un Consejo Asesor, etc..

Otras Comunidades Autónomas han optado por redactar normativas que desarrollan total o parcialmente (en algunos aspectos particulares) la legislación básica estatal. Nos referimos a casos como el de Galicia, con la Ley 3/2008 de 23 de mayo, de ordenación de la minería de Galicia (que nace con la finalidad de permitir un desarrollo sostenible y la adaptación del sector minero a las singularidades territoriales, ambientales o de estructura de la propiedad de Galicia, además de ser un marco coordinado), o a casos como el de la Comunidad Valenciana, con el Decreto 82/2005 de 22 de abril, de Ordenación Ambiental de Explotaciones Mineras en Espacios Forestales de la Comunidad Valenciana, elaborada con objeto de establecer una ordenación ambiental de las actividades mineras extractivas o de cantera realizadas a cielo abierto, desarrolladas en montes o terrenos forestales de la Comunidad Valenciana, dirigida a la minimización de su impacto ambiental y a la restauración del espacio ambiental afectada por ella. Hay otros casos como las Islas Baleares con la Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Illes Balears cuyo objeto es regular el desarrollo de las actividades mineras en dicho territorio así como la actividad administrativa de control y supervisión de dichas actividades y de las tareas de restauración, y Andalucía con la Estrategia Minera de Andalucía 2020 aprobada para dar continuidad a la línea establecida en el Plan de Ordenación de los Recursos Mineros de Andalucía 2010-2013 (PORMIAN).

De las bases definidoras del modelo territorial actual que se recogían en el epígrafe 5.1 del *Capítulo 3. Análisis de la Industria Extractiva*, y de las conclusiones de la matriz DAFO realizada, se desprende que es necesario actuar sobre la situación actual para mejorar numerosos aspectos del modelo territorial existente.

Además, el aumento de las zonas con figuras de protección ambiental y cultural que excluyen o imposibilitan en la práctica las actividades extractivas, la carencia de reserva de suelo adecuada para el desarrollo de actividades extractivas en los instrumentos de ordenación territorial existentes o en curso, el marco legal complejo y desfasado que regula las actividades extractivas y la escasa sensibilidad y concienciación social sobre la necesidad de disponer de recursos minerales para satisfacer sus propias demandas y la imagen negativa de la actividad extractiva derivada de un insuficiente compromiso ambiental del sector, impone que se lleve a cabo una adecuada planificación y coordinación con otras políticas sectoriales de ámbito autonómico y municipal, así como la elaboración de un marco jurídico adecuado que permita el desarrollo de las actividades mineras, dentro de los principios de sostenibilidad y de forma que se puedan abastecer las demandas presentes y futuras de recursos minerales.

Por todo lo anterior, se considera que la alternativa más apropiada para llevar a cabo la **regulación del marco jurídico de las actividades extractivas** es la elaboración de un Plan de Ordenación Territorial, es decir, la

alternativa 3. Dicho instrumento de ordenación servirá de concertación entre administraciones, incidiendo en aquellos aspectos que suponen obstáculos para el desarrollo de la actividad objeto de ordenación. En este sentido, consiste en una forma de actuación que nace con vocación más pragmática quizás que la que podría representar la redacción de una norma jurídica al amparo de la Ley de Minas estatal y a expensas de ser desarrollada mediante un reglamento regulador que descendiera a situaciones de detalle puntuales.

Con respecto a las alternativas en el diseño y desarrollo de las actividades incluidas en el sector minero, el presente instrumento de ordenación no define unos criterios específicos, sino que establece, entre otros, unos objetivos orientados a alcanzar un modelo territorial sostenible, los cuales deben ser considerados en todas las alternativas relacionadas con las actividades propuestas del sector analizado.

Concretamente y en relación con la propuesta de obtención de un modelo sostenible, entre los objetivos definidos en el Plan de Ordenación Territorial se incluye:

“La gestión integral ordenada y sostenible de los recursos mineros de manera compatible con la protección del medio natural y el patrimonio cultural, conciliando el avance económico y social con una adecuada preservación del territorio, del patrimonio cultural y del medio ambiente”

Por todo lo anterior y a pesar de que la posibilidad del análisis de alternativas queda muy reducida, la planificación territorial se puede realizar, siempre y cuando se adapte a las condiciones de la actividad minera y a las posibilidades combinatorias que son susceptibles de emplear.

La técnica que se ha considerado como óptima para facilitar la planificación territorial de la actividad que nos ocupa y que ha sido empleada en la presente ordenación de los recursos minerales consiste en diferenciar inicialmente las explotaciones existentes y las adecuaciones (terreno afectado no autorizado de las explotaciones existentes), de las aprovechamientos potenciales dado que la actividad minera de las explotaciones existentes tiene alguna autorización por la que se les ha permitido dicha actividad y gran parte son anteriores a las protecciones que han sobrevenido con los diferentes instrumentos de ordenación territorial, medio ambientales, de planeamiento municipal, culturales,..... Una vez diferenciadas en ambas tipologías, la técnica empleada para la ordenación ha sido:

- En el caso de las **explotaciones existentes y adecuaciones** será de aplicación el “Protocolo para la regularización de las explotaciones mineras de la Región de Murcia a la normativa minera y ambiental”, objeto también del trabajo que nos ocupa.
- En el caso de los **aprovechamientos potenciales** se llevará a cabo la **evaluación de la capacidad de acogida del territorio**. De este modo se logra priorizar aquellas ubicaciones de recursos disponibles que de forma planificada representan menor impacto sobre los subsistemas territoriales analizados.

La evaluación de la capacidad de acogida, como metodología apropiada para discernir en una primera instancia qué partes del territorio son más apropiadas –o reúnen condiciones más beneficiosas- para la implantación de la actividad extractiva, y como una primera aproximación también al modelo territorial actual (en la medida en que se pueden confrontar los planos obtenidos con los de ubicación de recursos y explotaciones mineras) revela las siguientes conclusiones o ideas básicas:

- a) La metodología se basa en un análisis de aptitud e impacto territorial, puntuando con valor de aptitud indeterminada a aquellas áreas del territorio que no se han estudiado o que no constan en el catastro minero, tenemos que más del 95% del territorio se encuadra en esta categoría. De aquí se desprende que esta metodología podría ser considerada parcialmente útil como punto de partida para la

ordenación pretendida, ya que es imposible conocer con total certeza la valía para el aprovechamiento extractivo del 100 % del territorio de la Región.

A la hora de obtener el impacto global o impacto territorial, se valoraran los impactos sobre los sistemas medioambiental, territorial, cultural y urbanístico. Se asignará una ponderación al impacto sobre cada uno de los sistemas.

- b) Además de las restricciones que se tendrán en cuenta a la hora de obtener el impacto global, se tendrán en cuenta las exclusiones contempladas en otros instrumentos de ordenación territorial, urbanística y medioambiental.
- c) Otra función de esta metodología es establecer categorías que permitan establecer un orden de preferencia para el desarrollo de la actividad minera en los aprovechamientos potenciales, donde se conoce su aptitud. Esto se conseguirá obteniendo el mapa de capacidad de acogida como resultado de multiplicar los valores asignados a la variable "aptitud" (a menor valor mayor aptitud) por los valores asignados a la variable "impacto" (a mayor valor menor impacto) sobre el territorio (variables ya comentadas en el capítulo III de este Plan. Por lo tanto a menor valor numérico de la capacidad de acogida, mayor capacidad de acogida para el uso minero.

A partir de la capacidad de acogida en los aprovechamientos potenciales, se obtendrán categorías y prioridades.

2. MODELO DESEADO. BASES ESTRATÉGICAS PARA SU MATERIALIZACIÓN

El modelo territorial propuesto es la representación sintética del esquema conceptual de ordenación territorial que se quiere llevar a cabo. La ordenación territorial debe centrarse en cubrir las necesidades territoriales detectadas en las fases previas de análisis y diagnóstico, calcular los impactos que las medidas propuestas para cubrir estas necesidades puedan tener sobre el medio en el que se van a implantar, controlar la relación entre las actividades humanas, económicas y sociales, por un lado, y el medio territorial sobre el que se desarrollan, por otro, y todo ello en aras de la pervivencia y sostenibilidad de dichas actividades sin el agotamiento o extinción de los recursos naturales. Para ello, las políticas deben estar orientadas a la ordenación y mantenimiento de las condiciones a largo plazo, superando los intereses cortoplacistas de rápido beneficio y puramente especulativos.

El modelo territorial y sectorial propuesto debe ser la representación de los requisitos exigidos a la ordenación territorial pretendida, por lo que debe:

- 1) **Identificar la actividad** sectorial de aprovechamiento de los recursos minerales sobre el territorio.
- 2) Proponer medidas de **organización y distribución de dichas actividades** por dicho territorio.
- 3) Regular el desarrollo y ejecución de esas actividades, a la vez que se analiza la delimitación y compatibilidad de los diversos usos a que puede destinarse el suelo espacio físico territorial.
- 4) Y todo ello según los criterios inspiradores de la ordenación ortodoxa del territorio y el desarrollo sostenible y en base a una priorización de actuaciones y necesidades.

El modelo deseado, aún siendo únicamente una representación simplificada del sistema territorial real, quedará caracterizado por lo tanto por 2 componentes:

- a) una **componente territorial** o física, expresión de las políticas y estrategias fijadas y materializada mediante elementos nodales -ubicaciones o nodos de actividades y usos distribuidos por el territorio- y

elementos lineales –conectores de los elementos nodales, es decir, infraestructuras y elementos dotaciones que establecen las relaciones entre los nodos- sobre el territorio, que dotan de funcionalidad al mismo, y

- b) una **componente cualitativa**, intrínsecamente relacionada con la ocupación y uso del territorio y las consecuencias que de ello dimanar, y que será la identificación de sus debilidades y fortalezas, sus amenazas y oportunidades, analizadas todas ellas desde múltiples ángulos o disciplinas sectoriales y para unos criterios o vectores definidores que previamente deberán quedar identificados.

El modelo deseado será el referente estratégico que deberá impulsar la confección del Plan de Ordenación Territorial, sirviendo las bases del mismo como guía para la planificación, ordenación (en su doble vertiente de distribución y compatibilización de usos-) y programación temporal de actividades e hitos. Estas bases definidoras del modelo territorial pretendido, referidas en el mismo orden y en sintonía con las recogidas en el tomo de análisis y diagnóstico territorial para la definición del modelo actual, y a las que consideramos que la ordenación propuesta en el Plan de Ordenación Territorial se ajusta son:

- El medio ambiente, patrimonio cultural y la compatibilización con el sector minero.
- La integración de la actividad minera con la ordenación territorial y urbanística vigente.
- Las infraestructuras necesarias para el alcance de los objetivos sectoriales planteados.
- El refuerzo del papel del sector en el peso total de la economía general.

2.1. EL MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMPATIBILIZACIÓN CON EL SECTOR MINERO

El modelo territorial pretendido se caracteriza por el cumplimiento de las siguientes condiciones o requisitos medioambientales y culturales como rasgos inherentes a su configuración:

- 1) Respeto y conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, compatibilizando este principio con el del desarrollo económico del sector minero (bien jurídico éste constitucionalmente amparado y de interés general).
- 2) Tiene en consideración la conservación y protección del paisaje como bien patrimonial derivado de la configuración natural y/o la acción del hombre.
- 3) Sostenibilidad energética: prioridad a la gestión sostenible de los recursos naturales (hídricos, geológico-mineros, energéticos renovables, etc...), en tasas adecuadas al carácter de los mismos y en proporción a las reservas existentes y a la adecuación de la demanda a las mismas.
- 4) Respeto y conservación del patrimonio cultural, compatibilizando –al igual que para el patrimonio natural y biodiversidad- este principio con el del desarrollo económico del sector minero.
- 5) Fomento, aprobación y vigilancia constante de medidas de minimización de impactos no evitables y eliminación de los evitables para hacer compatible el carácter industrial en ocasiones dañoso de la actividad extractiva con el bienestar físico y social de la población.
- 6) Modelo que tiene en consideración la necesidad de recuperación de espacios degradados por la acción de la actividad minera, así como la protección y rehabilitación progresiva de los entornos que se vayan a ver afectados por las explotaciones existentes y futuras.
- 7) Sistema donde las zonas con especiales valores de conservación que lleven a su especial protección, tengan un régimen de usos sobre las mismas que pondera especialmente la debilidad ambiental, cultural, etc, que las caracterice a la hora de analizar su interacción con el sector minero.

- 8) En relación con la condición reseñada en 1), el modelo que se propugna es especialmente cuidadoso en 2 aspectos íntimamente relacionados con la actividad extractiva: la gestión de los residuos generados por la actividad y el establecimiento de garantías para la rehabilitación de los espacios naturales afectados. Para la gestión de residuos, el modelo proyectado resalta el papel del sistema de infraestructuras de gestión de residuos (vertederos autorizados, centros de gestión autorizada de residuos, plantas de recuperación y compostaje, plantas de transferencia, etc.).

Los fines y objetivos del Plan de Ordenación Territorial directamente ligados con esta base territorial son, entre otros, los siguientes:

- Posibilitar la recuperación de espacios degradados como medida compensatoria en casos en los que las especiales circunstancias que confluyan lo permitan. Priorizar la utilización de zonas extractivas abandonadas y la ampliación de instalaciones existentes frente a nuevas implantaciones.
- Profundizar en las protecciones territoriales (fundamentalmente ambientales) que actualmente impongan las normas e instrumentos de ordenación territorial existentes, desde un enfoque neutral pero que contemple, y no se olvide, de los objetivos del sector minero y de todas las alternativas posibles de compatibilización de usos.
- Reforzar las funciones de supervisión, control y ejecución de los procedimientos ambientales complementarios a la actividad minera actualmente exigibles, concienciando a los distintos agentes implicados de su necesidad y obligatoriedad (nos referimos principalmente, aunque no en exclusiva, a las obligaciones de rehabilitación ambiental y gestión de residuos que acompañan a los procedimientos mineros).
- Fijar criterios guía y parámetros de referencia para el cumplimiento del principio fundamental de consumo energético responsable, dotando a las empresas del sector de las facilidades necesarias para que esta aptitud vaya en aumento y de las alternativas necesarias que faciliten la adopción de estas medidas.
- Establecer técnicas y procedimientos acotados de actuación para la diversa casuística que se puede presentar en relación con los conflictos de la actividad minera con los sistemas medioambientales y patrimonio-culturales, de manera que se salvaguarden todos los intereses implicados sin perjuicio especialmente gravoso para ninguna de las partes.
- Fomentar y facilitar el aprovechamiento integral de todos los productos extraídos (incluyendo los residuos mineros como subproductos) y la reutilización de los huecos mineros como vertederos. También la incorporación de residuos de otros sectores, como el de la construcción, en procesos del sector extractivo (como la fabricación de áridos, por ejemplo).
- Hacer compatible el despliegue y el modelo territorial del sector con la capacidad de acogida del territorio, capacidad de acogida entendida como un análisis multidisciplinar de los sistemas de mayor incidencia territorial con el objetivo de discretizar las zonas que mejores condiciones reúnen para la implantación de los usos que se estudian sobre ellas, de manera compatible con otros usos.

2.2. LA INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE

En materia de ordenación territorial y urbanística, las bases que definen el modelo obtenido se identifican por:

- 1) Compatibilización de los regímenes de uso establecidos por los diferentes instrumentos de ordenación territorial y urbanística (Directrices, Planes de Ordenación Territorial y Planes Generales Municipales de

Ordenación, fundamentalmente) para cada una de las zonificaciones que definen, con el uso de aprovechamiento de los recursos minerales que en el subsuelo de estas zonas puedan encontrarse. Modelo que defiende la homogeneización en el tratamiento que se le da a la actividad independientemente del término municipal en el que se localice. Para ello, el modelo territorial pretendido propugna la adaptación de algunas de las normativas que regulan el régimen de usos vigente en la actualidad al nuevo escenario global planteado, y establece las bases de coordinación con el resto de instrumentos de ordenación territorial en tramitación.

Más concretamente, y como expresión de algunas de las grandes propuestas estratégicas de ordenación del territorio en tanto que territorio “valioso” por sus condiciones apropiadas para el aprovechamiento extractivo, destacan:

- **Actuaciones estructurantes:** dan soporte a la actividad minera en la situación actual y son imprescindibles para su sostenibilidad. Las actuaciones estructurantes propuestas son:
 - Autovía Blanca – Fuente La Higuera (A-33)
 - Arco Norte
 - Arco Noroeste
 - Autovía Yecla - Santomera (RM-4)
 - Conexión A-7 – Autovía del Reguerón (MU-30)
 - Autovía del Reguerón (MU-30)
 - Prolongación por el este de la MU-30
 - Autovía Venta Cavila – Andalucía
 - Autovía Jumilla - Caravaca (RM-7)
 - Autovía Lorca - Caravaca (RM-10)
- **Actuaciones estratégicas:** son apuestas de futuro, logros que se persiguen para introducir un salto de calidad en el sector, delimitación de zonas que podrían incentivar la evolución y mejora de la actividad extractiva y su ganancia en competitividad. Las actuaciones estratégicas propuestas son:
 - Zonas de Aprovechamiento y Transformación de Recursos Minerales (ZATs) de la Comarca del Noroeste.
 - Parque de la Piedra del Noroeste y Polígono Industrial Venta Cavila.
 - Zona de Aprovechamiento y Transformación de Recursos Minerales o ZAT en el municipio de Abanilla.
 - Reserva Estratégica Regional de suelo destinado a actividades no mineras ligadas a la minería o RERMI en los municipios de Abanilla y Fuente Álamo.
 - Polígono del Mármol en el municipio de Jumilla.

- 2) Consolidación de la actividad extractiva en las comarcas del noroeste, altiplano y litoral, favoreciendo procesos que doten de continuidad a las actividades existentes en las mismas y permitan su continuidad. Fortalecimiento del papel que cada parte del territorio o región juega en cuanto a la funcionalidad de la actividad minera –por tipo de sustancia aprovechada– que se desarrolla en el mismo.

- 3) Favorecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad para el resto de unidades territoriales o comarcas consideradas en el Plan (comarcas con menor tradición minera), con señalamiento sobre el mapa de áreas especialmente indicadas para su aprovechamiento (por la previsible existencia de recurso) y garantizando el compromiso y la implicación de la Administración Local (en lo que a competencia urbanística municipal se refiere) para que esto sea viable.
- 4) Sistema territorial donde se fija como prioridad el crecimiento controlado de la actividad, en contraposición a un modelo de crecimiento aleatorio, desbordado e irracional, para lo cual se pone a disposición de los agentes implicados en el sector la información relativa a localizaciones preferentes y una propuesta de prospectiva temporal de desarrollo que integre como variable básica de su análisis la búsqueda del reparto territorial equilibrado.
- 5) Modelo que, por la especial relación del sector minero con la actividad industrial, ha perseguido la vinculación de las determinaciones del Plan que condicionan su proyección sobre el territorio con las determinaciones de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia vigentes.

Los principales fines y objetivos del Plan Ordenación Territorial directamente ligados con esta base territorial son:

- Conseguir que los instrumentos de ordenación territorial y ordenación urbanística tengan en consideración e integren en sus documentos normativos reservas de suelos donde el régimen de usos contemple la investigación y explotación de recursos minerales, cuya definición y delimitación debe estar basada fundamentalmente en los estudios sectoriales específicos ya realizados por la Administración Pública Autonómica y que habitualmente no son tenidos suficientemente en cuenta en la redacción de los instrumentos existentes.
- Homogeneizar el tratamiento que hacen los diferentes Planes Generales Municipales de la actividad extractiva en sus municipios, eliminando las restricciones insuficientemente justificadas y lesivas para el interés económico, así como regulando las condiciones que habrán de cumplir los Ayuntamientos, en forma y tiempo, para adaptar sus respectivos instrumentos de ordenación municipal a las determinaciones que se establezcan en el Plan de Ordenación Territorial.
- Fijar los criterios de coordinación con el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, estableciendo las pautas para la correcta interpretación de los aspectos más discutibles de éstos y diseñando las líneas guía de redacción, en relación con el sector minero, para el resto de los instrumentos territoriales en redacción y/o tramitación.
- Despertar el interés de los municipios habitualmente no mineros hacia las ventajas socioeconómicas y laborales que supone la apuesta por el sector extractivo y el aprovechamiento de los recursos que atesoran –en condiciones de sostenibilidad social, medioambiental, etc.–, muchas veces insuficientemente conocidos, que acogen dentro de sus límites administrativos.
- Delimitar las zonas que sobresalen por su valía minera de manera irrefutable, estableciendo las condiciones de su aprovechamiento como tal.

2.3. LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES PLANTEADOS

En lo que respecta a infraestructuras y servicios básicos necesarios para el buen funcionamiento y despliegue sobre el territorio del sector industrial de los recursos minerales, el modelo territorial que se presenta propugna las siguientes bases inspiradoras del mismo:

- 1) Garantía de accesibilidad y conectividad desde los distintos centros de producción hasta los centros de consumo, por un lado, y de los centros de producción de la red entre sí, por otro. Modelo que teniendo como almacén principal la tupida red de autovías y carreteras de primer nivel y alta capacidad de la que puede presumir la Región (red que futuramente se verá reforzada por la puesta en servicio de los grandes proyectos de autovías en marcha), centra su atención en proponer mejoras sobre aquellos elementos de la red de 2º nivel o secundaria que se postulan como necesarias para garantizar la conectividad de estos centros de producción y consumo con el sistema global de transportes.
- 2) Intermodalidad y economía en el sistema de infraestructuras de transporte, primando la optimización de tiempos en las transacciones que tengan lugar y la minimización de los costes asociados a las mismas. Defensa de la conectividad con las redes nacionales y europeas de transporte ferroviario y por carretera y medidas que faciliten la utilización masiva de los canales de intercambio que acaparen mayor demanda por parte del sector minero (para lo cual se impone satisfacer reivindicaciones históricamente realizadas) como la de la mejora de las condiciones del sistema de transporte ferroviario, deficitario en prestaciones para la red de la Comunidad Autónoma Murciana. Revalorización del papel del Puerto de Cartagena como punto de partida de las relaciones comerciales supracomunitarias y apoyo primordial en esta función del futuro Aeropuerto Internacional Región de Murcia.
- 3) Accesibilidad a las fuentes energéticas necesarias para la normal realización de la actividad, con garantía de suministro para su expansión y continuidad.
- 4) Reducción del consumo energético mediante el uso eficiente de las fuentes energéticas actuales. Facilidades al uso de las energías renovables y aumento del peso de la proporción que las mismas representan sobre el total generado en la Región. Aprovechamiento del potencial generador de renovables de la Comunidad Autónoma y la propagación que hemos experimentado en los últimos años en la Región de Murcia en materia de energía solar para hacer posible la utilización de la misma por las industrias extractivas en condiciones de reciprocidad y ventajas económicas.
- 1) Mejora en la dotación de equipamientos complementarios a la industria extractiva, con reserva de suelo y garantías de viabilidad para las mismas en las delimitaciones territoriales que se efectúen (extraídas tanto de la zonificación que el Plan de Ordenación lleve a cabo como de las iniciativas o propuestas que se planteen sin determinación de perímetro concreto –polígonos industriales funcionales, etc.-).

Los fines y objetivos más destacados del Plan de Ordenación Territorial directamente ligados con esta base territorial son:

- Definir las actuaciones concretas que tras los análisis realizados parecen prioritarias para mantener la estructura territorial del sector extractivo y favorecer su desarrollo, definiendo las condiciones básicas en que estas actuaciones deberían llevarse a cabo, poniendo en conocimiento de las Consejerías con

competencia sobre las mismas la necesidad de que se realicen, y coordinando con ellas el proceso de gestión y adopción de resoluciones.

- Auspiciar los procesos de concertación entre el sector público y privado, para que las inversiones precisas para la ejecución de las obras y despliegue de las redes de infraestructuras que se propongan afronten su viabilidad desde esta perspectiva de colaboración.

2.4. EL REFUERZO DEL PAPEL DEL SECTOR EN EL PESO TOTAL DE LA ECONOMÍA REGIONAL

Con relación al papel del sector extractivo y de aprovechamiento de los recursos minerales en la economía regional, las bases más destacadas del modelo sectorial territorial que constituyen el soporte estructurante del sistema global y lo caracterizan, son:

- 1) Modelo sectorial que promueve la reducción –si no eliminación- de las trabas de mayor peso que hoy por hoy se vienen presentando en el funcionamiento cotidiano de la Administración Autonómica minera, como consecuencia de la compleja gama de normativas, preceptos y competencias que se superponen sobre la actividad y cuya dificultad de aplicación, unida a las interferencias que en muchas ocasiones surgen entre ellas, paraliza la tramitación de expedientes y lastra el desarrollo ágil y eficaz de la actividad.
- 2) Desarrollo vertical de la cadena de producción con incentivación a la realización de este proceso de forma endógena, aumentando la repercusión intracomunitaria de los beneficios que de esta acción se puedan derivar. Diversificación y complementariedad de actividades como forma alternativa de desarrollo y economía de abastecimiento.
- 3) Potenciación de la faceta de I+D+i, con inclusión de medidas en el Plan que incentiven y refuercen el papel que esta actividad representa en la mejora de la competitividad. Puesta a disposición de las diferentes localizaciones de actividades, a través de una red de interconexión que se aproveche de los actuales servicios de telecomunicaciones –entre otros-, de todos los avances y conocimientos que tengan lugar en relación con esta materia. Apuesta decidida por el trasvase de conocimiento eficiente y eficaz.
- 4) Modelo que apuesta decididamente por la apertura hacia nuevos mercados internacionales y la expansión de las empresas del sector, aptitud que ha de ser apoyada por los poderes públicos mediante la concreción de medidas de desarrollo tecnológico, de comercio exterior, de fortalecimiento de las relaciones internacionales, de prevención de riesgos y de minería medioambientalmente sostenible, etc.
- 5) Acomodación de la capacidad de producción y de las condiciones de la misma a las necesidades de cada mercado destino, mediante la fijación de criterios reguladores que sirvan al sector para evaluar de un modo objetivo estas necesidades y puedan planificar de un modo realista la evolución del mismo y la viabilidad de las actuaciones que se proyecten.
- 6) Aumento de la inversión en formación y capacitación de la mano de obra como medida de aumento de la productividad y mejora de las condiciones laborales. Defensa de la equiparación de la cualificación técnica de los recursos humanos a la de otros sectores con mejor posicionamiento como el energético y las industrias químicas.

Algunos de los fines y objetivos del Plans de Ordenación Territorial directamente ligados con esta base territorial son:

- Establecer un marco legal que, protegiendo los entornos donde se desarrollan las actividades extractivas, sea capaz de hacer posible que el sector pueda abastecer las demandas de recursos minerales presentes y futuras de nuestra Comunidad.
- Fijación de preceptos y criterios reguladores, en el marco normativo del Plan de Ordenación Territorial, que, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma y en coordinación con los objetivos de otras políticas de planificación económica y competencias sectoriales, faciliten la gestión del sector y la eliminación de los conflictos administrativos que actualmente se presentan.
- Fijar criterios y parámetros técnicos que sirvan de baremo objetivo para evaluar el nivel de calidad y excelencia de las actividades mercantiles relacionadas con el sector minero, y permitan a las mismas tener un marco claro de partida que utilizar como base para el establecimiento de sus objetivos de mejora, de cara a la consecución de mayor calificación en los procedimientos administrativos a los que puedan concurrir.
- Establecer los medios y procedimientos para resolver las situaciones vigentes que se presentan en el sector en las que se observa un claro funcionamiento irregular de algunos de sus miembros, por carecer de alguno de los requisitos que la regulación actual establece para un desarrollo ajustado a derecho. Fomentar la consecución de la Autorización Ambiental Única, entre otras medidas.
- Aumentar las iniciativas administrativas y empresariales, indicando las vías más apropiadas para ello, que promuevan la inversión y mejora en investigación, desarrollo e innovación, mejora de métodos de explotación, mejoras en la cadena de valor añadido de las empresas, y formación y mejora en la capacitación de la mano de obra. Apostar por la coordinación entre Asociaciones Empresariales, los Centros Tecnológicos, la Universidad, etc...
- Evitar las situaciones de incertidumbre o inseguridad jurídica que obstaculizan la iniciativa empresarial en lo referente, sobre todo, a la indefinición, arbitrariedad y fugacidad de las decisiones administrativas sobre la regulación del régimen jurídico de los usos del suelo que para cada porción del territorio se definen por las distintas administraciones actuantes.
- Facilitar el aprovechamiento, con las técnicas y métodos del presente, de los recursos que tradicionalmente se han venido aprovechando en el pasado pero cuyo aprovechamiento se ha visto paralizado no hace tanto tiempo por problemas de índole económica o técnica que ahora ya no suponen tal obstáculo. Incorporar al Plan cualquier proyecto que ponga en valor algún recurso, que no estén estudiados en los diferentes trabajos que la Administración Autónoma ha venido realizando en los últimos 15 años.

CAPÍTULO 6 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

ÍNDICE

1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	11
2. CRITERIOS DE ORDENACIÓN.....	13

■ ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Exclusiones (Fuente: Elaboración propia).....	14
Tabla 2. Categorías y prioridades en función de la capacidad de acogida (Fuente: Elaboración propia)	14

1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La espera de una deseada actuación estatal en el ámbito legislativo de la minería ha mantenido en gran medida a la expectativa a la Administración Autonómica, de manera que las iniciativas por parte de ésta, en materia de regulación, han sido hasta ahora escasas y se han producido a distintos niveles sin una convicción clara en el éxito de su aplicación.

Como premisa inicial de partida y objetivo fundamental del instrumento de ordenación territorial que abordamos, el Plan de Ordenación pretende elaborar un **modelo territorial sostenible** para la ordenación y gestión integral de los recursos minerales de la Región de Murcia, que sea a su vez compatible con los objetivos de otras políticas de planificación autonómica. Para ello, mediante la concertación y coordinación de las políticas sectoriales y urbanísticas de las distintas administraciones, se establecerá un **marco legal que proporcione seguridad jurídica** a todos los agentes implicados, que mejore la protección y conservación del entorno donde se desarrollan las actividades extractivas, que sea capaz de abastecer las demandas de recursos minerales presentes y futuras en nuestra Comunidad y cuyo fin último sea el desarrollo de una minería sostenible en el ámbito territorial de la Región.

En un intento por llegar a un conocimiento profundo de la riqueza que atesora la Comunidad Autónoma en materia de recursos minerales, y que este conocimiento sirviera para sentar las bases de este modelo sostenible de ordenación y gestión integral de los recursos que se propugna en el párrafo anterior, desde 1998 se han venido realizando diversos estudios sobre recursos minerales de nuestro territorio, de los que destacan 5 grandes estudios por sectores: "Estudio de los Áridos", "Estudio de la Roca Ornamental", "Estudio de la Minería Metálica y Rocas Industriales" y por último "Estudio de las Arcillas".

Por todo lo anterior, se confirma como una de los primeros objetivos generales para el Plan, poner al servicio de la tarea planificadora de ordenación y consecución de un modelo territorial sostenible toda la información disponible sobre el sistema actual y todos aquellos estudios sectoriales que permiten perfilar un diagnóstico preciso de su situación.

Siguiendo el mismo esquema conceptual que ha servido para concretar el modelo territorial propuesto en el capítulo anterior, centrado en el establecimiento de unas bases o vectores estratégicos que lo bosquejan, se pueden definir en este caso los objetivos generales o líneas estratégicas del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia de la siguiente forma:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: REACTIVACIÓN EMPRESARIAL DEL SECTOR Y DE SU FUNCIÓN EN EL CONJUNTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA REGIONAL. RECUPERACIÓN DEL PAPEL DE LA ACTIVIDAD MINERA EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE SU INDUSTRIA Y DE SU PESO EN EL PIB AUTONÓMICO. Para satisfacer este objetivo genérico se define una batería de objetivos específicos como los siguientes:

- a) Definición de un **marco normativo** del Plan de Ordenación Territorial, que, en el ámbito de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma y en coordinación con los objetivos de otras políticas de planificación económica y competencias sectoriales, facilite la gestión del sector y la eliminación de los conflictos o trabas burocráticas que actualmente se presentan (estandarización de

- procedimientos, modernización de la gestión de expedientes, digitalización y mantenimiento de bases de datos, registros mineros, etc.).
- b) Fijar criterios y **parámetros técnicos que sirvan de baremo** objetivo para evaluar el nivel de calidad de las actividades mercantiles relacionadas con el sector minero, y permitan a las mismas tener un marco claro de partida que utilizar como base para el establecimiento de sus objetivos de mejora, de cara a la consecución de mayor calificación en los **procedimientos administrativos** a los que puedan concurrir.
 - c) Establecer los medios y procedimientos para **resolver las situaciones vigentes** que se presentan en el sector en las que se observa un claro **funcionamiento irregular** de algunos de sus miembros, por carecer de alguno de los requisitos que la regulación actual establece para un desarrollo ajustado a derecho. Fomentar la consecución de la Autorización Ambiental Única, entre otras medidas.
 - d) Aumentar las iniciativas administrativas y empresariales, indicando las vías más apropiadas para ello, que promuevan la **inversión y mejora en investigación, desarrollo e innovación**, mejora de métodos de explotación, mejoras en la cadena de valor añadido de las empresas, y formación y mejora en la capacitación de la mano de obra.
 - e) Ligado al objetivo anterior, incentivar la investigación para la utilización de los beneficios de los recursos minerales en **otras industrias distintas de la de la construcción y auxiliares** (alimentaria, farmacéutica, etc.).
 - f) Apostar por la **coordinación** entre Asociaciones Empresariales, los Centros Tecnológicos, la Universidad, etc.
 - g) Evitar las situaciones de **incertidumbre o inseguridad jurídica** que obstaculizan la iniciativa empresarial en lo referente, sobre todo, a la indefinición, arbitrariedad y fugacidad de las decisiones administrativas sobre la regulación del régimen jurídico de los usos del suelo que para cada porción del territorio se definen por las distintas administraciones actuantes.
 - h) Facilitar el **aprovechamiento**, con las técnicas y métodos del presente, de los **recursos** que tradicionalmente se han venido aprovechando en el pasado pero **cuyo aprovechamiento se ha visto paralizado** no hace tanto tiempo por problemas de índole económica o técnica que ahora ya no suponen tal obstáculo. Incorporar al Plan cualquier proyecto que ponga en valor algún recurso, que no estén estudiados en los diferentes trabajos que la Administración Autónoma ha venido realizando en los últimos 20 años.
 - i) Apoyo a las empresas para la incorporación de las **nuevas tecnologías de información y comunicaciones**.
 - j) Establecimiento de medidas de **respaldo a las labores de exploración e investigación mineras**, eliminando las trabas actuales y los perjuicios que ocasionan (inmovilización de los terrenos, etc.), en favor de proyectos bien presentados, avalados por la solvencia de su promotor y la viabilidad necesaria que los justifique.
 - k) Respaldo también de los **procesos de cooperación, asociación, fusión o integración** empresarial y entrada de capitales que redunden en el fortalecimiento de la actividad a nivel económico y permitan llevar a cabo las obligaciones sectoriales que confluyen, todo ello con aumento simultáneo de ventajas derivadas de índole social, ambiental, etc.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE. Se propone el alcance de este objetivo genérico a partir de los objetivos específicos siguientes:

- a) Conseguir que los instrumentos de ordenación territorial y ordenación urbanística tengan en consideración e integren en sus documentos normativos **reservas de suelos** donde el régimen de usos contemple la investigación y explotación de recursos minerales, cuya definición y delimitación debe estar basada fundamentalmente en los estudios sectoriales específicos ya realizados por la Administración Pública Autónoma y que habitualmente no son tenidos suficientemente en cuenta en la redacción de los instrumentos existentes.
- b) Fomento de la creación de **cotos mineros**.
- c) **Homogeneizar el tratamiento** que hacen los diferentes Planes Generales Municipales de la **actividad extractiva** en sus municipios, eliminando las restricciones insuficientemente justificadas y lesivas para el interés económico, así como regulando las condiciones que habrán de cumplir los Ayuntamientos, en forma y tiempo, para adaptar sus respectivos instrumentos de ordenación municipal a las determinaciones que se establezcan en el Plan de Ordenación Territorial.
- d) Fijar los **criterios de coordinación** con el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, estableciendo las pautas para la correcta interpretación de los aspectos más discutibles de éstos y diseñando las líneas guía de redacción, en relación con el sector minero, para el resto de los instrumentos territoriales en redacción y/o tramitación.
- e) Despertar el **interés de los municipios habitualmente no mineros** hacia las ventajas socioeconómicas y laborales que supone la apuesta por el sector extractivo y el aprovechamiento de los recursos que atesoran –en condiciones de sostenibilidad social, medioambiental, etc.–, muchas veces insuficientemente conocidos, que acogen dentro de sus límites administrativos.
- f) Delimitar las **zonas que sobresalen por su valía minera** de manera irrefutable, estableciendo las condiciones de su aprovechamiento como tal.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS AUXILIARES AL SECTOR DE LA MINERÍA QUE, LIGADOS A SU FACETA DE COMPETITIVIDAD, SEAN NECESARIOS PARA QUE ÉSTE ALCANCE LOS NIVELES DE DOTACIÓN EXIGIBLES.

Este objetivo general puede descomponerse en los siguientes objetivos específicos:

- a) Definir las **actuaciones en materia de infraestructuras** que tras los análisis realizados parecen prioritarias para mantener la estructura territorial del sector extractivo y favorecer su desarrollo, definiendo las condiciones básicas en que estas actuaciones deberían llevarse a cabo, poniendo en conocimiento de las Consejerías con competencia sobre las mismas la necesidad de que se realicen, y coordinando con ellas el proceso de gestión y adopción de resoluciones.
- b) Auspiciar los procesos de **colaboración entre el sector público y privado**, para que las inversiones precisas para la ejecución de las obras y despliegue de las redes de infraestructuras que se propongan afronten su viabilidad desde esta perspectiva de colaboración.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: FAVORECER LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES EN LA ACTIVIDAD MINERA, SENSIBILIZANDO A LOS AGENTES PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD MINERA DE LA NECESIDAD Y OBLIGATORIEDAD DE PRESERVACIÓN DE LOS VALORES MEDIOAMBIENTALES DE LA REGIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER MEDIDAS DE COMPATIBILIZACIÓN. Esta labor, de difícil materialización según se puede observar del funcionamiento del sector hasta la fecha, se puede discretizar en los siguientes objetivos particulares más concisos:

- a) Posibilitar la **recuperación de espacios degradados** como medida compensatoria en casos en los que las circunstancias que confluyan lo hagan posible. Priorizar la utilización de zonas extractivas abandonadas y la ampliación de instalaciones existentes frente a nuevas implantaciones.
- b) Profundizar en las **protecciones territoriales** (fundamentalmente ambientales) que actualmente impongan las normas e instrumentos de ordenación territorial existentes, desde un enfoque neutral pero que contemple, y **no se olvide, de los objetivos del sector minero** y de todas las alternativas posibles de compatibilización de usos.
- c) Reforzar las funciones de **supervisión, control y ejecución de los procedimientos ambientales** complementarios a la actividad minera actualmente exigibles, concienciando a los distintos agentes implicados de su necesidad y obligatoriedad (nos referimos principalmente, aunque no en exclusiva, a las obligaciones de rehabilitación ambiental y gestión de residuos que acompañan a los procedimientos mineros).
- d) Fijar **criterios guía y parámetros de referencia** para el cumplimiento de los principios ambientales fundamentales como el de consumo energético responsable, sistemas y técnicas de explotación de alta compatibilidad ambiental, modelos de restauración, etc., dotando a las empresas del sector de las facilidades necesarias para que esta aptitud vaya en aumento y de las alternativas necesarias que faciliten la adopción de estas medidas.
- e) Establecer **técnicas y procedimientos acotados de actuación para la diversa casuística** que se puede presentar en relación con los conflictos de la actividad minera con los sistemas medioambientales y patrimonio-culturales, de manera que se salvaguarden todos los intereses implicados sin perjuicio especialmente gravoso para ninguna de las partes.
- f) Fomentar y facilitar el **aprovechamiento integral de todos los productos extraídos** (incluyendo los residuos mineros como subproductos) y la reutilización de los huecos mineros como vertederos. También la **incorporación de residuos de otros sectores**, como el de la construcción (estériles y residuos de la construcción y demolición), en procesos del sector extractivo (como la fabricación de áridos, por ejemplo).
- g) Apoyo a aquellos proyectos empresariales que supongan beneficios en términos de **eficiencia energética, utilización de energías renovables**, o medidas compensatorias al impacto ambiental previsible, etc., cuantificando esta medida de apoyo en términos de ventajas de tramitación o gestión.
- h) Hacer **compatible** el despliegue y el **modelo territorial** del sector **con la capacidad de acogida** del territorio, capacidad de acogida entendida como un análisis multidisciplinar de los sistemas de mayor incidencia territorial con el objetivo de discretizar las zonas que mejores condiciones reúnen para la implantación de los usos que se estudian sobre ellas, de manera compatible con otros usos.

Los criterios básicos para el cumplimiento de los objetivos anteriores, que deberán regir tanto la toma de decisiones del Plan de Ordenación como su regulación normativa, y que deberán traducirse en la fijación de unos indicadores que permitan evaluar su grado de aplicación, son:

- 1) Criterios de sostenibilidad (utilización racional de los recursos minerales, proporcionados a la demanda, con reparto proporcional por el territorio y con mitigación y/o eliminación de impacto ambiental en todos los procesos que intervengan en la cadena de producción –rehabilitación, gestión y control de residuos, etc.-, consumo energético responsable, respeto a las protecciones ambientales establecidas, etc.).

- 2) Criterios de eficiencia económica y desarrollo tecnológico (I+D+i), con la utilización de las mejores técnicas disponibles de producción para conseguir una mejora de la productividad que favorezca a su vez la mejora de la competitividad necesaria para revitalizar el sector.
- 3) Criterios de beneficio social y contribución a su desarrollo económico (medible en términos de creación de puestos de trabajo directos e indirectos, estabilidad laboral, interrelación con otras industrias y actividades empresariales, etc.).
- 4) Criterios de seguridad y salud y mejora en formación (medible en términos de reducción de accidentes, divulgación y control del cumplimiento de las medidas preventivas, inversión en formación y capacitación del personal laboral, etc.).
- 5) Criterios de coordinación compatibles con economía de gestión del Plan de Ordenación Territorial, con participación de múltiples disciplinas en la toma de decisiones y búsqueda de colaboración interadministrativa, lo que implica necesidad de corresponsabilidad y concreción en la adopción de medidas, medidas auspiciadas por órganos especializados de decisión.

2. CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Los criterios de ordenación dependen del estado en el que se encuentra el recurso minero sujeto a ordenación, es decir, si corresponde a una explotación existente y una adecuación o a un aprovechamiento potencial.

Explotaciones existentes y Adecuaciones:

En cuanto a los criterios de ordenación para las explotaciones existentes y adecuaciones, su regularización respetará el “Protocolo para la regularización de las explotaciones minerales de la Región de Murcia a la Normativa minera y ambiental” del Servicio de Minas de la Región de Murcia.

Tal y como se indica en dicho Protocolo, el procedimiento general establecido en dicho Protocolo es el siguiente:

Las explotaciones mineras, cualquiera que sea la sección de la Ley de Minas en la que estén clasificadas, deben poseer la siguiente documentación técnico-administrativa mínima:

- a) Resolución de Autorización
- b) Límites de Explotación
- c) Proyectos de Explotación y Restauración aprobados

En este procedimiento general se analizan los diferentes casos en que pueden encontrarse las explotaciones mineras y el correspondiente procedimiento a seguir para su adaptación a la LPAI.

El procedimiento de regularización de las explotaciones existentes y/o adecuaciones se iniciará con la obtención de la **Resolución de Autorización** de la explotación, para la cual se deberá analizar el sometimiento de cada explotación a la legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental, en función de las características de las actuaciones a realizar, inicio de la actividad...

A partir de dicha Resolución de Autorización, se encontrarán definidos los **Límites de Explotación**. Dichos límites también podrán estar reflejados en cualquier proyecto aprobado por el órgano sustantivo o informado favorablemente por el órgano ambiental, tales como el Proyecto de Explotación o Plan de Restauración. En ausencia de lo anterior, el protocolo muestra otros supuestos en los que se pueden determinar estos límites.

Asimismo y en cuanto a posibles modificaciones o ampliaciones de los límites de explotación, el protocolo expone los diferentes casos que pueden presentarse a este respecto y su posible sometimiento a la ley de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por tanto, una vez comprobado que existe Resolución de Autorización y Límites Autorizados, si dispone de Proyecto de Explotación y Plan de Restauración autorizados se trata de una explotación que cumple con la normativa ambiental y minera aplicable, pero si carece de alguno de ellos o de ambos, el titular de la explotación deberá presentar para su aprobación los correspondientes proyectos y la Administración deberá proceder a la comprobación del estado actual de la explotación respecto a lo autorizado en dichos proyectos al objeto de aplicar, en su caso, lo establecido en dicho protocolo.

En el caso concreto de la aprobación del **Proyecto de Explotación y Plan de Restauración**, el protocolo ha descrito igualmente diferentes situaciones que pueden encontrarse y el procedimiento a seguir en cada una de ellas. En este sentido, en cualquiera de los casos que precisen la presentación de un Proyecto de Explotación para su aprobación, si dicho Proyecto contemplase modificaciones o ampliaciones de la actividad respecto de las ya autorizadas, en particular de los límites autorizados, deberá aplicarse lo dispuesto a este respecto en el protocolo, al objeto de determinar si su aprobación precisa previamente iniciar la tramitación prevista en la ley de Evaluación Ambiental.

En todo caso, la aprobación del Proyecto de Explotación y Plan de Restauración, en su caso, se hará conjuntamente por el órgano sustantivo.

Por otra parte, además de describir en dicho Protocolo las actuaciones precisas para lograr la documentación técnico-administrativa expuesta, en función de la fecha de inicio de la explotación, tipo de desarrollo previsto, estado de la explotación..., se han incluido unos procedimientos para la **regularización de explotaciones ubicadas en Montes de Utilidad Pública y en la zona de influencia de la Red Natura 2000**, así como el mecanismo de **coordinación entre la autorización ambiental autonómica y la autorización de la explotación por parte de la Dirección General con competencias en el sector de la minería de la Región de Murcia**.

Aprovechamientos potenciales:

En el caso de los aprovechamientos potenciales, la técnica que se ha considerado como óptima para facilitar la planificación territorial de la actividad que nos ocupa, es la **evaluación de la capacidad de acogida del territorio**. A través del análisis de dicha capacidad de acogida, se logra priorizar aquellas ubicaciones con recursos mineros disponibles, que de forma planificada representan menor impacto sobre los subsistemas territoriales analizados (Medio Ambiente, Cultura, Ordenación del territorio y Forestal).

La evaluación de la capacidad de acogida, como metodología apropiada para discernir en una primera instancia qué partes del territorio serán más apropiadas –o reúnen condiciones más beneficiosas– para la implantación de la actividad extractiva, y como una primera aproximación también al modelo territorial actual, revela las siguientes conclusiones o ideas básicas:

- La metodología a seguir se basará en un análisis de aptitud e impacto territorial, en el que se puntuará con valor de aptitud igual a cero aquellas áreas del territorio que no se han estudiado o que no constan en el catastro minero. En cuanto a la obtención del impacto global o impacto territorial, se valorarán los impactos sobre los sistemas medioambiental, territorial, cultural y forestal, en función del análisis de todas las diferentes figuras de protección o limitaciones presentes en ellos.

- Además de las restricciones que se han tenido en cuenta a la hora de obtener el impacto global, se tendrán en cuenta la siguientes exclusiones para el uso minero:

SISTEMA	EXCLUSIONES
Ordenación del Territorio	Suelos Urbanos o Urbanizables sectorizados
	Áreas de zonas prohibidas para la actividad extractiva por DyPOT Comarcales
Forestal	Montes Públicos del Estado y de la Comunidad Autónoma
	Montes del Ayuntamiento consorciado
Medio Ambiente	PORN Aprobados definitivamente
	Zonas de reserva en Planes de Gestión Integral de la Red Natura 2000

Tabla 1. Exclusiones (Fuente: Elaboración propia)

- Otra función de esta metodología es establecer categorías que permitan determinar un orden de preferencia para el desarrollo de la actividad minera en áreas del territorio donde se conozca la aptitud. Esto se conseguirá obteniendo el mapa de capacidad de acogida como resultado de multiplicar los valores asignados a la variable “aptitud” por los valores asignados a la variable “impacto” sobre el territorio.

Las categorías y prioridades en función de la capacidad de acogida en áreas del territorio donde se conocerá la aptitud serán las siguientes:

CATEGORÍAS	CAPACIDAD DE ACOGIDA	PRIORIDAD
CLASE VI	ALTO IMPACTO	EXCLUSIÓN
CLASE V	MUY BAJA CAPACIDAD DE ACOGIDA	EXCLUSIÓN
CLASE IV	BAJA CAPACIDAD DE ACOGIDA	PRIORIDAD III
CLASE III	MEDIA CAPACIDAD DE ACOGIDA	PRIORIDAD II
CLASE II	ALTA CAPACIDAD DE ACOGIDA	PRIORIDAD II
CLASE I	MUY ALTA CAPACIDAD DE ACOGIDA	PRIORIDAD II
	SIN RESTRICCIONES	PRIORIDAD I

Tabla 2. Categorías y prioridades en función de la capacidad de acogida (Fuente: Elaboración propia)

Tal y como vemos en la tabla anterior, se excluirán del desarrollo de la actividad minera aquellas áreas potenciales con alto impacto o con muy baja capacidad de acogida, pudiendo exceptuarse puntualmente algunas explotaciones concretas que por su importancia desde el punto de vista económico representan en la actividad minera de la Región de Murcia o bien por la significación que desde una perspectiva geográfica puedan representar en la actividad minera de la Región de Murcia. En base al orden de preferencia obtenido a partir de la capacidad de acogida en áreas del territorio de aptitud conocida, se zonificarán los suelos atendiendo a su grado de aprovechamiento minero.